



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LOS BONOS OTRO TÍTULO
VALOR (OTV)
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VERIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

INFORME N° 001-2021-FDP

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019





FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LOS BONOS OTRO TÍTULO VALOR
(OTV)
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VERIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

INFORME N° 001-2021-FDP

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	1
CAPÍTULO I.....	3
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	3
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	3
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
CAPÍTULO II	5
ANTECEDENTES	5
CAPÍTULO III.....	6
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	6
CAPÍTULO IV.....	14
CONCLUSIONES	14
ANEXOS	15

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Investigación Especial, practicada a los Hechos Subsecuentes Bonos Otro Título Valor (OTV), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 1 y 2; 37, 41, 45, 46, 50 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y de la Orden de Trabajo N° 01-2021-FDP del 21 de enero de 2021.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar las causas que dan origen a la diferencia que se presenta en la conciliación de saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE gestión 2014.
2. Identificar los funcionarios responsables del proceso del pago de bono que dan origen a la diferencia en la conciliación de saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE gestión 2014.
3. Contribuir al mejoramiento continuo del sujeto pasivo en el uso de los recursos públicos y en el cumplimiento de la misión asignada.
4. Identificar si se aplicaron los Controles internos en el Proceso de Bonos OTV.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La Investigación comprendió el análisis de lo reglamentado para la emisión, colocación y pago de Bonos, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019.

En el desarrollo de la Investigación Especial a los Hechos Subsecuentes Bonos Otro Título Valor (OTV), se aplicaron Normas Generales Sobre Aspectos Básicos del Control Interno (NOGECI) y se consideraron las fases de Planeación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planeamiento, se realizó revisión las funciones y responsabilidades del departamento de la Tesorería General de la República (TGR) y del Departamento y funcionarios de la Secretaría de Salud (SESAL) relacionados con la obligación por pagar es donde se origina la emisión de los bonos.

La Ejecución de la Investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los procesos aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de analítica de la documentación soporte del período sujeto a investigación, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- b) Examinar la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Verificar el cumplimiento de legalidad de SIAFI – SIGADE.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la investigación efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene hallazgos de control interno.

La investigación se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, y otras leyes aplicables a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de la República.

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de la investigación se encontraron deficiencias que amerita atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de la República:

1. Bonos Otro Título Valor (OTV) Pagados sin retener el impuesto sobre Ventas.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 1 y 2; 37, 41, 45, 46, 50 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y de la Orden de Trabajo No 01-2021-FDP del 21 de enero de 2021.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General:

Identificar el origen de la operación que genera la diferencia en el valor no conciliado de la deuda pública SIAFI-SIGADE de la gestión del año 2014.

Objetivos Específicos:

1. Determinar las causas que dan origen a la diferencia que se presenta en la conciliación de saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE gestión 2014.
2. Identificar los funcionarios responsables del proceso del pago de bono que dan origen a la diferencia en la conciliación de saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE gestión 2014.
3. Contribuir al mejoramiento continuo del sujeto pasivo en el uso de los recursos públicos y en el cumplimiento de la misión asignada.
4. Identificar si se aplicaron los Controles internos en el Proceso de Bonos OTV.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial surge de la evaluación del Informe de Rendición de Cuentas elaborado por los funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Cuentas. Cubre el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en la revisión de la conciliación de saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

1. Revisión de funciones y responsabilidades del Departamento de la Tesorería General de la República (TGR) y del Departamento y funcionarios de la Secretaría de Salud (SESAL).
2. Revisión de la evidencia proporcionada por la Tesorería General de la República, Secretaría de Salud y dos de los funcionarios que participaron en el proceso de Bonos OTV.

En el curso de la investigación se encontró algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance del trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas en la investigación.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

1. Dirección domiciliaria, teléfono y correo electrónico proporcionado por la Secretaría de Finanzas, de una de los funcionarios que participo en el proceso del pago mediante la emisión de Bonos OTV, ya no corresponden a ella, no logrando poder contactarla para remitir consulta de la causa de dicha operación.
2. El Manual de Funciones y Procedimientos de la Tesorería General de la República enuncia el proceso de priorización, no obstante, no describe dicho proceso.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019, los montos examinados ascendieron a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 2,829,700.14). Ver anexo N.º 1**

Anexo N°1

Nombres	Valor del Bono Pagado en Lempiras
Zoila Azucena Portillo Rivas	763,061.74
Ingrid Lorena Raudales Mejía	2,066,638.40
Total	2,829,700.14

Elaboración Tribunal Superior de Cuentas, con datos de la SEFIN.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Al realizar la evaluación de Rendición de Cuentas, Rubro Deuda Pública correspondiente al período fiscal 2015, en cumplimiento del POA, la comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) verificó que en el Acta de Conciliación de Saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE al 31 de diciembre del 2015 presentó una diferencia que corresponde a los Bonos OTV por la cantidad de L 301,957.90, diferencia originada por servicios prestados a la Secretaría de Salud por parte de la señora Ingrid Lorena Raudales Mejía e Inversiones Elmar (Zoila Azucena Portillo Rivas), en el año 2013. Deuda cancelada mediante la emisión de bonos que fueron solicitados por parte del Tesorero General de la República (TGR) al Director General de Crédito Público (DGCP) de la Secretaría de Finanzas por los montos de L 763,061.74 a nombre de la señora Zoila Azucena Portillo Rivas y L 2,066,638.40 a nombre de la señora Ingrid Lorena Raudales Mejía, colocados el 14 y 15 de marzo del año 2013.

El Tesorero General de la República, al solicitar la emisión de los bonos, no realizó la retención del impuesto sobre ventas, por lo que los Bonos emitidos y pagados descritos anteriormente tienen una diferencia de L 81,413.35 y L 220,522.17 que totalizan un monto de L 301,957.90, valores que corresponden al impuesto sobre ventas no retenido. Esta diferencia fue detectada en el año 2014 por la Jefa de Pagos de la Tesorería General de la República (TGR), al comparar los saldos registrados de dicha operación en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) y el Sistema de Administración de la Deuda (SIGADE).

La inconsistencia en los Bonos OTV en el Informe de Rendición de Cuentas, gestión 2015, se incluyó como un hecho subsecuente. Esta diferencia no fue subsanada ya que se ha venido presentando durante el período correspondiente del año 2015 al 2020, en las conciliaciones de los saldos de la deuda pública SIAFI-SIGADE.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada a los Hechos Subsecuentes Bonos Otro Título Valor (OTV), se encontró un hecho que se detalla a continuación:

1. BONOS OTRO TÍTULO VALOR (OTV) PAGADOS SIN RETENER EL IMPUESTO SOBRE VENTAS

En la conciliación de saldos de la deuda pública entre el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) y el Sistema de Gestión de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2015, se verificó la existencia de una diferencia de trescientos un mil novecientos cincuenta y siete mil lempiras con noventa centavos (L 301,957.90), originada por pagos de Bonos Otro Título Valor (OTV) en la gestión 2013, la cual se detalla a continuación:

Análisis Comparativo Bonos OTV
Valores en Lempiras

Número	Beneficiario	Monto registrado en SIAFI (Lempiras)	Monto registrado en SIGADE (Lempiras)	Diferencia (Lempiras)
GI00228-79	Zoila Azucena Portillo Rivas	681,626.61	763,061.74	-81,435.13
GI00228-80	Ingrid Lorena Raudales Mejía	1,846,115.63	2,066,638.40	-220,522.77
Total		2,527,742.24	2,829,700.14	-301,957.90

Fuente: SIAFI, SIGADE

La diferencia de trescientos un mil novecientos cincuenta y siete mil lempiras con noventa centavos (L 301,957.90) se dio debido a que en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) se rebajó el impuesto sobre ventas, pero en el Sistema de Gestión de la Deuda Pública (SIGADE) no se dedujo el monto del impuesto sobre ventas. Esta diferencia persiste desde el año 2014 al 2020. La emisión de bonos fue solicitada por el Tesorero General de la República (TGR) mediante memorandos TGR-041-2013 de fecha 14 de marzo y TGR-036-2013 de fecha 07 de marzo del año 2013, al Director General de Crédito Público (DGCP).

Al revisar la documentación soporte de la operación, se comprueba que en los F-01 ejecución del gasto emitidos por la Secretaría de Salud para las Beneficiarias Zoila Azucena Portillo Rivas e Ingrid Lorena Raudales Mejía, estaba incluido en el monto a pagar, la deducción del impuesto sobre ventas que se detalla a continuación:

Pagos Realizados Mediante Emisión de Bonos
Secretaría de Salud
Valores en Lempiras

Nombre	F-01	Fecha	Monto Total de la Deuda	Impuesto S/Ventas	Impuesto S /Ventas 70%	Pago en Bonos 70%	Pago en Efectivo 30%
Ingrid Lorena Raudales Mejía (Inversiones Elmar)	6	3/1/2013	399,500.00	47,940.00	33,558.00	279,650.00	119,850.00
	7	3/1/2013	401,000.00	48,120.00	33,684.00	280,700.00	120,300.00
	2	3/1/2013	396,850.00	47,622.00	33,335.40	277,795.00	119,055.00
	1	3/1/2013	400,000.00	48,000.00	33,600.00	280,000.00	120,000.00
	4	3/1/2013	400,000.00	48,000.00	33,600.00	280,000.00	120,000.00
	3	3/1/2013	238,958.04	28,674.96	20,072.47	167,270.63	71,687.41
	5	3/1/2013	401,000.00	48,120.00	33,684.00	280,700.00	120,300.00
Sub Total			2,637,308.04	316,476.96	221,533.87	1,846,115.63	791,192.41
Zoila Azucena Portillo Rivas	24	3/1/2013	286,564.30	34,387.72	24,071.40	200,595.01	85,969.29
	26	3/1/2013	401,760.00	48,211.20	33,747.84	281,232.00	120,528.00
	35	3/1/2013	152,600.00	18,312.00	12,818.40	106,820.00	45,780.00
	36	3/1/2013	132,828.00	15,939.36	11,157.55	92,979.60	39,848.40
Sub Total			973,752.30	116,850.28	81,795.20	681,626.61	292,125.69
Total			3,611,060.34	433,327.24	303,329.07	2,527,742.24	1,083,318.10

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Salud.

En acuerdo establecido entre la Tesorería General de la República (TGR) y las beneficiarias Señora Ingrid Lorena Raudales Mejía y Señora Zoila Azucena Portillo Rivas, se realizó un pago en efectivo del 30% de la deuda total y el restante 70% se pagó mediante la emisión de bonos.

Los funcionarios que participaron en el proceso de Bonos OTV, según Tesorería General de la República, fueron:

- El Tesorero General de la República.
- Jefe de Programación Financiera.
- y Analista de Pagos.

A continuación, se detallan las funciones relacionadas con el proceso de Bonos OTV, proporcionado por la Tesorería General de la República, para cada uno de los funcionarios descritos anteriormente.

Tesorero General de la República

1. Dirigir, supervisar y orientar los distintos procesos y actividades que desarrollan sus atribuciones, a fin de cumplir las metas y funciones del área que está bajo su liderazgo.
7. Aprobar la priorización de los pagos.
13. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Jefe de Programación Financiera

- Preparar correo para Crédito Público con detalle de los F-01 para pagar con Bono (OTV).
- Revisar la priorización de pagos.
- Generar reportes para revisar que lo pagado en bonos en SIAFI es igual al monto que indican los comprobantes de pago del BCH.

Analista de Pagos

Priorizar pagos en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) según los medios de pagos abajo descritos:

- Transferencias bancarias.
- Cheque.
- Acreedores por Deducciones.
- Pagos entre instituciones CUT.
- Oficio Servicio de la Deuda Electrónica (OSDE).
- Oficio de la Deuda Impresa (OSDI).
- Oficio Compra de Divisa (OCD).
- Otro Título Valor (OTV) la carga el Sistema SIAFI.

El Manual de Funciones y Procedimientos de la Tesorería General de la República, establece en el proceso de Otro Título Valor (OTV) lo siguiente:

Inciso h. PROCEDIMIENTO DE PAGO – OTRO TÍTULO VALOR

El procedimiento para efectuar pago mediante “otro título valor” se aplica cuando la Tesorería General de la República ha decidido cancelar sus obligaciones a través de Bonos y/o Letras del Estado. Cabe mencionar que este proceso no está totalmente automatizado a la fecha en SIAFI, éste se detalla a continuación:

1.- Tesorero General de la República

El Tesorero General de la República, solicita reporte de los pagos pendientes a favor de un determinado beneficiario para efectuar el pago mediante bonos y/o letras, sea a solicitud del beneficiario o decisión de las autoridades de SEFIN con previa aceptación de parte del beneficiario del pago.

Una vez determinado el monto a pagar en bonos la secretaria del Tesorero, elabora un memorando para la Dirección General de Crédito Público en el cual se solicita efectuar el pago mediante bono indicando: monto a pagar (sumatoria de varios pagos pendientes) y nombre del beneficiario.

El Departamento de Programación Financiera debe enviar mediante oficio o correo electrónico a UDEM un archivo para bloquear en SIAFI los pagos (F01's: Formularios del gasto) a fin de que no se puedan priorizar.

2.- Dirección General de Crédito Público

La Dirección General de Crédito Público recibe de la TGR memorando el cual solicita el pago a través de bonos o letras, monto a pagar y beneficiario de pago.

La Dirección General de Crédito Público prepara un oficio para ser enviado al BCH firmado por la autoridad de la Secretaría de Finanzas con las especificaciones de la emisión del bono.

La Tesorería recibe copia del oficio firmado que ha sido enviado al BCH.

3.- Banco Central de Honduras

Recibe de la Secretaría de Finanzas el oficio para emitir Bono a favor del Beneficiario, dicha área opera la transacción y genera el “comprobante de pago”. Este comprobante es enviado a la Dirección General de Crédito Público.

4.- Dirección General de Crédito Público

Recibe del BCH el comprobante de pago y luego envía copia a la TGR.

5.- Tesorero General de la República

Recibe de parte de Crédito Público un oficio que describe los detalles del pago efectuado con bonos, indica si existe algún remanente de pago en efectivo para el beneficiario; se adjunta al oficio copia del comprobante de pago. El Tesorero General remite la documentación al Departamento de Programación Financiera

6.- Departamento de Programación Financiera y Pagos

La jefatura del Departamento de Programación Financiera, recibe copia el oficio enviado por Crédito Público y el comprobante de Pago.

Una vez que se cuenta con la información y documentación, el jefe de Programación Financiera envía a Crédito Público mediante correo electrónico el archivo que contiene el detalle de F01's pagados con bonos, con la finalidad de completar la matriz diseñada y que es requerido por los pagos OTV.

Una vez que Crédito Público ha enviado la matriz completada con la información (Letra/Bono, SIGADE, Código ISIN, Código de Tenedor) la TGR asigna No. de Bono (No. Secuencial) a los pagos y envía el archivo por medio de correo electrónico con la matriz totalmente completada a Unidad de Modernización (UDEM) a fin de que ésta Dirección haga las pruebas respectivas en SIAFI y luego se pueda cargar la priorización.

Una vez que UDEM avisa sobre la creación del documento de priorización “OTV”, en el Departamento de Programación Financiera se revisa la priorización y la disponibilidad de saldos, en caso de no existir saldo se solicita al Departamento de Conciliación, cuando ya se cuenta con las disponibilidades en la libreta, el Tesorero General de la República aprueba el documento de priorización “OTV” y a partir de ese momento se refleja el pago en SIAFI con sus movimientos contables.

El jefe de Programación Financiera genera reportes para revisar que lo pagado en Bonos en SIAFI es igual al monto que indican los comprobantes de pago del BCH.

Se verificó con la documentación soporte proporcionada por la Tesorería General de la República que en el año 2014 la Jefa de Programación Financiera detecto una diferencia en el pago del Bonos OTV el cual comunicó mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del año en mención, remitido al Departamento de Deuda Interna (actualmente Gestión de Valores). En el correo indica que “los F-01 que se dejaron para la aplicación del Bono o sea proceso OTV, no se percataron de que estos F-01 que lo componían tenían valores por retenciones y fue así que el monto del bono colocado no lo pudimos cubrir con lo que había en el sistema pendiente de pago al momento de correr el proceso”.

La Tesorería General de la República, por el período comprendido del 2014 al 2017, realizó consultas a; la Dirección General de Crédito Público; Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente (SAR); Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); y, a la Secretaría de Salud (SESAL) para tratar de recuperar el impuesto sobre ventas no deducido. Pero no se logró por parte de la TGR la recuperación del impuesto sobre ventas que no se retuvo por la cantidad de (L 301,957.90).

El Tribunal Superior de Cuentas, ha dado seguimiento a la diferencia presentada en los Estados Financieros en la cuenta de la deuda interna emitidos por la Contaduría General de la República, verificándose que se sigue dando la misma en forma reiterada en las conciliaciones entre los el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) y el Sistema de Gestión de la Deuda (SIGADE) por el período comprendido del año 2015 al 2020.

Incumpliendo con lo establecido en:

CODIGO TRIBUTARIO

CAPÍTULO II SUJETO ACTIVO Y OBLIGADOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 32.- AGENTE DE RETENCIÓN Y OBLIGADO TRIBUTARIO QUE REALICE PAGOS EN ESPECIE.

- 1) Es agente de retención la persona o entidad a quien la ley de cada tributo, la Administración Tributaria o Administración Aduanera, atendiendo a su actividad, función o posición contractual, le obliga a retener y enterar los tributos o los importes a cuenta de éstos, de otros obligados tributarios.
- 2) La retención se debe efectuar en el momento en que se realice el pago o devengo del tributo, lo que se realice primero.

TSC NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

A continuación, se detallan las acciones realizadas por la Tesorería General de la República, en las que solicitó colaboración para recuperar el impuesto no deducido:

Mediante oficio TGR-DRV-018-2017 de fecha 19 de junio 2017 se le consultó al ONCAE “informar el estatus en el registro de proveedores del Estado, la vigencia y si han tenido alguna anotación preventiva, los beneficiarios Inversiones ELMAR/ Ingrid Lorena Raudales Mejía y Zoila Azucena Portillo ya que presentan a la fecha una deuda por concepto de impuestos sobre ventas, valores que no fueron retenidos en los pagos realizados mediante bono en la gestión 2013”.

Contestando el ONCAE en oficio DIR-ONCAE-Oficio -394-2017 de fecha 29 de junio del año 2017 lo siguiente: “ninguno de los proveedores presenta anotaciones preventivas en el sistema”.

En oficio TGR- PF-040-2014 de fecha 02 de septiembre del año 2014 la TGR solicito a la DEI actualmente SAR que: “Sean solicitados a los beneficiarios los valores que nos adeudan por concepto de impuestos”

En oficio TGR-PF-006-2015 de fecha 05 de febrero del año 2015 se remitió la siguiente consulta a la DEI: “Solicitar el bloqueo en el sistema de contribuyentes”.

En agosto del año 2014 se realizaron consultas mediante correo electrónico con la Dirección General de Crédito Público en donde se informó el 27 de agosto de 2014 que los beneficiarios ya habían vendido los bonos en el mes de marzo y diciembre del año 2013 a terceras personas y que “es imposible la recuperar el dinero pagado de más”.

El 05 de febrero mediante oficio TGR-PF-006-2015 se solicitó el bloqueo en el sistema de los contribuyentes Inversiones ELMAR y Zoila Azucena Portillo Rivas.

La DEI actualmente SAR en oficio DEI-DRC-064-2015 de fecha 02 de marzo del año 2015 informó que: “En relación a la contribuyente Ingrid Lorena Raudales Mejía (Inversiones ELMAR) se encuentra bloqueada desde el mes de julio de 2014 en el sistema SARA y SIAFI, por omisiones y deudas en el fisco”.

“Zoila Azucena Portillo Rivas dicho contribuyente no presenta valores pendientes de pago ni omisiones por lo que no hay motivo para el bloqueo de su RTN”.

“Por lo que se procederá a remitir el caso al Departamento de Inteligencia Fiscal para que realice lo pertinente”.

La TGR en oficio TGR-PF-08-2017 del 05 de julio del año 2017 informo que del: Departamento de Inteligencia Fiscal no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, mediante oficio No. 01/2021-AE-OTV de fecha 16 de febrero del año 2021, se solicitó a la señora Dulis Patricia Córdova, Tesorera General de la República, explicación sobre el hecho antes mencionado, dando respuesta mediante memorando TGR-014-2021 de fecha 23 de febrero del presente lo siguiente: Item 4 Ley Orgánica de Presupuesto según artículo 87 establece lo siguiente: El documento que corresponde a la orden de pago será emitido y suscrito, según corresponda por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás organismos del Sector Público comprendidos en el artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la Gerencia Administrativa o financiera de la administración según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las órdenes de pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y Dirección de los Órganos correspondientes. Los Gerentes Administrativos firmantes de la orden de pago, serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado”.

“Por lo que los F-01 registrados por cada una de las instituciones en el Sistema de Administración Financiera Integrada, ya llegan electrónicamente a la Tesorería General de la República”.

Items 5 – En lo referente a si se efectuaron actividades en la gestión del 2018 al 2020 relacionado a solucionar la diferencia de L. 301,957.90 que se presentan en los Estados Financieros por la operación de Bonos OTV, informo a usted que a lo interno se han ejecutado las siguientes acciones:

- Revisión del registro de beneficiario, el cual no muestra modificaciones en el período consultado.
- Revisión en el Sistema de Administración Financiera Integrada en lo concerniente a pagos registrados del 2018 al 2020, no se encontraron registros de pago.

Sobre el particular, en oficio Presidencia No. 1648/2021/TSC de fecha 31 de mayo del año 2021 se solicitó al Señor Luis Felipe González Alvarenga Ex Tesorero General de la República, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contesto mediante nota de fecha 08 de junio del presente, lo siguiente:

Respuesta a la pregunta No. 1

“En relación a la emisión de bonos la Tesorería General de la República no realiza ninguna función y no tiene responsabilidades ya que es facultad exclusiva de la Dirección General de Crédito Público. Como Tesorero General de la República me correspondía indicar los rubros que podían ser sujetos de pago con el instrumento bono OTV como ser: proveedores de salud, proveedores de la industria de la construcción y proveedores en general”.

Aclaración al numeral No. 2

“La emisión de Bonos se realizó a solicitud de la beneficiaria Zoila Azucena Portillo Rivas mediante carta de fecha 01 de marzo 2013; según oficio DEI-DRC-064-2015 de fecha 2 de marzo -2015, la Directora Adjunta de Cumplimiento de la entonces Dirección Ejecutiva de Ingresos, señala con precisión que la Secretaría de Salud no efectuó la retención por ventas al Estado al momento de realizar el pago mediante bonos, por lo que se procedería a remitir el caso al departamento de inteligencia fiscal para que realizara lo pertinente”.

“Dentro de los rubros autorizados para recibir pago con bono OTV, el Analista de Pago selecciona los pagos a realizar y solicita a la Dirección General de Crédito Público la emisión de los bonos”.

Respuesta a la pregunta No. 3

“El Analista de Pago debió verificar que el valor de la emisión coincida con el F-01 emitido por la Secretaría de Salud”.

Respuesta a la pregunta No. 4

“Dado que esto ocurrió hace más de siete (7) años y en virtud que me retiré del cargo de Tesorero General de la República el 30 de marzo 2014 no puedo precisar en cual fecha se me notificó de esta situación, o se me notificó siendo yo todavía Tesorero General de la República. En todo caso no tengo evidencia de haber sido notificado formalmente de este caso”.

Respuesta a pregunta No. 5

“En consonancia con lo expuesto en el numeral anterior de no tener conocimiento formal de los hechos que nos ocupan, personalmente no realicé ninguna acción para la recuperación del impuesto no deducido por la Secretaría de Salud, no obstante mediante nota de fecha 4 de junio de 2021, solicite a la actual Tesorera General de la República, Lcda. Dulis P. Cordova tuviera a bien facilitarme cualquier información

sobre las gestiones que la TGR haya hecho sobre este caso, habiendo recibido respuesta mediante oficio TGR-DSC-071-2021 de fecha 07 de junio -2021 acompañando copias de diversa documentación, mismas que en este momento remito para conocimiento de ese Tribunal Superior de Cuentas”.

Sobre el particular, mediante oficio Presidencia No. 1097/2021/TSC de fecha 22 de abril del año 2021 se solicitó al señor Jeffrey Lisandro Bustillo Salgado explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de abril del presente, lo siguiente:

3. ¿Cuáles eran sus funciones o responsabilidades como Analista de Pagos en cuanto a la emisión de bonos de la Tesorería General de la República?

Priorizar pagos en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) según los medios de pagos abajo descritos:

- Transferencias bancarias
- Cheque
- Acreedores por Deducciones
- Pagos entre instituciones CUT
- Oficio Servicio de la Deuda Electrónica (OSDE)
- Oficio de la Deuda Impresa (OSDI)
- Oficio Compra de Divisa (OCD)
- Otro Título Valor (OTV) la carga el Sistema SIAFI

Ver documentación adjunta del Manual de Funciones y Procedimientos de la TGR de la emisión de bonos (OTV). Del año 2012 aprobado en el año 2013 mediante Acuerdo No. 373 de fecha 05 de julio del año 2013.

El tema de pagos para esa fecha se manejaba en el Departamento de Programación Financiera.

3. ¿Qué revisiones y operaciones efectuó con la emisión de bonos?

Ninguna ya que no di trámite al expediente no era mi responsabilidad como Analista de Pagos ya que según el Manual de Funciones y Procedimientos de la TGR en la emisión de Bonos intervenía la máxima autoridad (Tesorero) que era quien autorizaba y tomaba decisiones había un Departamento encargado que menciona el Manual de Procedimientos y otras Direcciones que intervenían de la (SEFIN).

4. ¿Previo a la emisión de los Bonos verificó con los F-01 que el valor fuera el correcto?

No se verificó y no estaba dentro de mis funciones emitir bonos.

5. ¿En qué fecha tuvo conocimiento y como descubrió que los bonos emitidos a nombre de las personas antes descritas no tenían rebajado el impuesto sobre ventas?

No tuve conocimiento de los bonos emitidos a nombre de las personas antes descritas, no se realizó ninguna actuación en el expediente ni estuvo asignado a mi persona.

6. ¿Qué acciones realizó para la recuperación del impuesto no deducido?

No realice ninguna acción sobre el proceso administrativo de investigación porque no me corresponde y no me daba por enterado sino hasta este momento que me entero sobre la investigación.

Sobre el particular, mediante oficio Presidencia TSC- 0733/2021 se solicitó la causa a la señora Alba Consuelo ministra de la SESAL explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante oficio No. 1066-SS-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, lo siguiente:

“En respuesta al inciso número tres: Los F-01 fueron remitidos electrónicamente con la retención respectiva a la TGR para ejecutar el pago, extremo que se acredita con cada documento de ejecución del gasto”.

Comentarios del Auditor

En respuesta recibida del Tesorero General de la República manifiesta que la Directora Adjunta de Cumplimiento de la entonces Dirección Ejecutiva de Ingresos, señala con precisión que la Secretaría de Salud no efectuó la retención por ventas al Estado al momento de realizar el pago mediante bonos. En cuanto a lo descrito, se contradice con lo comprobado en la documentación remitida por la Secretaría de Salud en la que se confirmó que los F-01 Ejecución del Gasto de la Secretaria de Salud si tiene incluido la retención impuesto sobre ventas.

Al no subsanar saldos que presentan diferencias en estados financieros, provoca la no confiabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros, afectando la toma de decisiones al no corregir esta situación.

El hecho será remitido al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para que proceda con la respectiva investigación.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Girar instrucciones al Contador General de la República y a la Tesorera General de la República para que realicen reuniones y tomen decisiones para subsanar el saldo pendiente en los Estados Financieros que se generó de la emisión de Bonos Otro Título Valor para el pago de deudas contraídas por el Estado, dejando evidencia de los resultados obtenidos y decisiones tomadas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación Especial realizada a los Hechos Subsecuentes Bonos Otro Título Valor (OTV), y de acuerdo a las deficiencias encontradas y descrita anteriormente, se concluye lo siguiente:

1. La diferencia de L. 301,957.90 que se presenta en la conciliación de saldos de la Deuda Pública SIAFI-SIGADE se origina por el impuesto sobre ventas que no fue retenido por la Tesorería General de la República cuando se emitieron los bonos para el pago del 70%, de una deuda contraída por la Secretaría de Salud.
2. Se identificó la participación de dos funcionarios de la Tesorería General de la República (TGR) en el proceso de emisión y pago de los Bonos Otro Título Valor.
3. Se identificó en el proceso del uso de los recursos públicos, que no ha sido ajustado en los saldos de Estados Financieros la diferencia que se ha presentado en las conciliaciones de la deuda interna desde el año 2015 al año 2020.
4. No se han tomado las decisiones y medidas correctivas del saldo de la deuda interna que presenta diferencia.
5. Existió deficiencia en cuanto a las revisiones de control en el proceso de pago de los Bonos Otro Título Valor, lo que no permitió detectar y corregir oportunamente la operación y registro realizado.
6. El hecho que se desprende de la Investigación Especial, será remitido al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para que conforme a sus competencias se realice la investigación.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 (reformado) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación de este informe lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para cumplir cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación y el funcionario responsable de cumplirla.

Tegucigalpa, MDC., 30 de junio de 2021.

Roberto Antonio García
Jefe de Equipo

Héctor Luis Díaz
Jefe Depto. Verificación de la Deuda Pública

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerenta de Verificación y Análisis